

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 094 FECHA: 19 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **COMPUTADORES Y CELULARES DEL CARIBE LTDA. - COMPUCEL LTDA.**
NIT : **824.002.382-7**

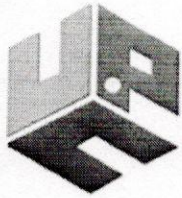
Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **ARAMIS MEZA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.724.934 de Curumaní (Cesar), quien obra en calidad de Representante Legal de **COMPUTADORES Y CELULARES DEL CARIBE LTDA. "COMPUCEL LTDA."**, identificado con NIT No. 824.002.382-7, con Matricula No. 00054811 del 08 de Abril del 1999, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle dispositivos MIFI internet de bolsillo, configuración de tabletas y capacitación destinados a las instituciones educativas beneficiadas con el Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre el Municipio de Barrancas – La Guajira y Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de los dispositivos MIFI internet, configuración de tabletas y capacitación; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR						
SUMINISTRO DLE DISPOSITIVOS MIFI INTERNET DE BOLSILLO, CONFIGURACIÓN DE TABLETAS Y CAPACITACIÓN DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR						
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	TOTAL
1	MODEM ZTE MF 90	86	261,000	22,446,000	3,591,360	26,037,360
2	CONFIGURACIÓN TABLETAS	86	205,000	17,630,000	2,820,800	18,980,936
3	CAPACITACIÓN	86	144,500	12,427,000	1,988,320	14,415,320
GRAN TOTAL						59,433,616

CARACTERÍSTICA TÉCNICA DEL EQUIPO ZTE MF 90: 1) LTE Bandas4 y 7; 2) DL/UL 100/50Mbps (Category3); 3) WCDMA 850/1900Mhz; 4) GSM850/900/1800/1900MHz; 5)



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 094 FECHA: 19 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COMPUTADORES Y CELULARES DEL CARIBE
LTDA. - COMPUCEL LTDA.

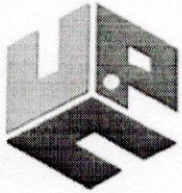
NIT : 824.002.382-7

Procesador: Qualcomm; 6) Batería: 2300mAh; 7) Dimensiones: 106mm*58mm*15.8mm / peso 103g; 8) Soporta Micro SD hasta 32GB (No incluida); 9) Envía y recibe mensajes de texto; 10) Interfaz WEB; WIFI 802.11 b/g/n, Micro USB; 11) Permite compartir la conexión a internet a hasta 10 dispositivos simultáneos. Batería, Cargador, Cable de datos, Guía Rápida.

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de dos (2) días, el cuál comienza a contarse a partir de la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 094 FECHA: 19 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COMPUTADORES Y CELULARES DEL CARIBE
LTDA. - COMPUCEL LTDA.
NIT : 824.002.382-7

Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

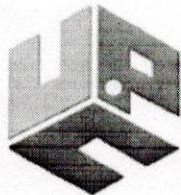
CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$59.433.616)**, moneda corriente Incluido el IVA.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2015010802** del 02 de Junio del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 094 FECHA: 19 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COMPUTADORES Y CELULARES DEL CARIBE
LTDA. - COMPUCEL LTDA.
NIT : 824.002.382-7

que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Director del Centro de Formación en las Nuevas Tecnología "CEFONTEV" de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 094 FECHA: 19 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COMPUTADORES Y CELULARES DEL CARIBE
LTDA. - COMPUCEL LTDA.

NIT : 824.002.382-7

al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 452 del 28 de Mayo del 2015, Disponibilidad



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 094 FECHA: 19 JUN 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COMPUTADORES Y CELULARES DEL CARIBE
LTDA. - COMPUCEL LTDA.**

NIT : 824.002.382-7

Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


ARAMIS MEZA URIBE
Representante Legal